

Expediente: **630/25**

Carátula: **POLI TOBIAS LANCELOT JEREMIAS C/ TARJETA NARANJA S.A.U. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27170525243 - *POLI, Tobias Lancelot Jeremias-ACTOR*

90000000000 - *TARJETA NARANJA S.A.U., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 630/25



H20901850512

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : POLI TOBIAS LANCELOT JEREMIAS c/ TARJETA NARANJA S.A.U. s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE 630/25

Concepción, 21 de septiembre de 2026

Proveyendo presentación realizada por el Dr. Eduardo Sixto Martinez Folquer, en fecha 18/09/2026:

- 1) Téngase al Dr. Eduardo Sixto Martinez Folquer por presentado en el carácter de apoderado de TARJETA NARANJA S.A.U., en virtud del poder acompañado. Téngase por constituido el domicilio digital , comprobantes de pago de recaudos legales y por denunciado el domicilio real en calle La Tablada N° 451 de la ciudad de Córdoba; désele intervención de ley.
- 2) Téngase por planteado en tiempo y forma el incidente de nulidad procesal respecto de la notificación del traslado de la demanda practicada en fecha 12/06/2026 en el domicilio de calle Congreso N° 32 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y de las actuaciones derivadas de la misma (arts. 197, 200 inc. 1, 203 y 224 del CPCCT).
- 3) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 224 y concordantes del CPCCT y tratándose de un vicio que afecta el emplazamiento inicial e involucra la garantía del debido proceso y la defensa en juicio (art. 18 C.N.), SUSPENDASE DE LOS PLAZOS Y LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA PRINCIPAL hasta tanto se resuelva con carácter definitivo la presente incidencia.
- 4) Del incidente de nulidad promovido, CÓRRASE TRASLADO a la parte actora por el plazo de CINCO (5) DÍAS (arts. 224 y 170 inc. 2 del CPCCT), bajo apercibimiento de ley. Téngase por

ofrecida la prueba documental e informativa propuesta por la incidentista a los fines del incidente de nulidad , la cual se reservará para su oportunidad procesal en caso de resultar necesaria.

5) Ténganse presentes la contestación de demanda en subsidio, la reserva de la defensa de falta de legitimación pasiva, las negativas, las impugnaciones probatorias, las reservas planteadas y el ofrecimiento de prueba efectuado para la causa principal (puntos V y VI del escrito), los que serán diferidos en su proveimiento y juzgamiento para la oportunidad de ser resuelta la nulidad articulada y/o reanudado el trámite del proceso principal.

6) Téngase presente la solicitud subsidiaria de citación como tercero de Naranja Digital Compañía Financiera S.A.U., la que se diferirá para el momento oportuno del trámite sustancial .- RDB

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.